

DATOS DE LA OPERACION	
Monto del Préstamo:	
Cantidad de cuotas:.....	
Tipo de Tasa: FIJA	
Tasa Nominal Anual:	%
Tasa Efectiva Anual:	%
Fecha de vencimiento de las cuotas:	

¹ Costo Financiero Total Efectivo Anual

C.F.T.E.A. (Con Impuestos):%

C.F.T.E.A. (Sin Impuestos):%

² Comisión por Cancelación Anticipada: 5%

¹ El Costo Financiero Total Efectivo Anual (C.F.T.E.A.) incluye: el capital, los intereses y el IVA sobre los intereses

² Esta comisión no aplicará en cancelaciones anticipadas totales, cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos el 25% del plazo original de financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO me encuentro incluido/a y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Declaración Jurada sobre la condición FATCA

En relación a las disposiciones de la ley de Foreign Account Tax Compliance Act ("FATCA") manifiesto, con carácter de declaración jurada, que: SI NO me encuentro encuadrado bajo la figura de U.S. Person.

Al respecto, autorizo a GPAT Compañía Financiera S.A.U. a brindar toda información concerniente a mi persona en el caso que así lo requieran las autoridades, locales o extranjeras, bajo la normativa vigente. A tal efecto, será considerada como normativa vigente, a título de ejemplo y sin ser esta mención taxativa, toda Comunicación emanada por el Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, Decretos y Leyes (incluyendo la Ley FATCA). En el caso de marcar la opción del presente título, el cliente deberá firmar el Formulario 26.1296 FATCA - DDJJ – Persona Física, marcando la opción "me encuentro encuadrado bajo la figura de U.S. Person".

Declaración Jurada sobre estándar OCDE

En el marco del "Acuerdo Multilateral entre autoridades competentes sobre el intercambio automático de Información relativo a cuentas financieras" desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE") manifiesto, con carácter de declaración jurada, que: SI NO me encuentro encuadrado bajo el estándar de la **OCDE**.

Al respecto, autorizo a GPAT Compañía Financiera S.A.U. a brindar toda información concerniente a mi persona en el caso que así lo requieran las autoridades, locales o extranjeras, bajo la normativa vigente. A tal efecto, será considerada como normativa vigente, a título de ejemplo y sin ser esta mención taxativa, toda Comunicación emitida por el Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, Decretos y Leyes.

Me comprometo, bajo mi exclusiva responsabilidad, a comunicar cualquier modificación que pudiera producirse respecto de la información señalada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de acontecida la misma.

Finalmente, me notifico que la presente declaración quedará en poder de vuestra entidad para ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos ante algún eventual requerimiento de dicho organismo.

Declaración Jurada sobre la Condición de Sujeto Obligado Resolución UIF 3/2014

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 121/2011, modificatorias y complementarias de la Unidad de Información Financiera, referida a Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, declaro bajo juramento que:

- NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias.
 SI me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias.

Como Sujeto Obligado, adjunto (como Anexo I) copia de la Constancia de Inscripción ante la UIF.

Restitución del Capital

El capital será reembolsado en.....cuotas mensuales y consecutivas, donde el vencimiento de la primera de ellas operará el.....y las restantes el mismo día, de los meses siguientes. Las cuotas incluyen el capital, los intereses compensatorios a la tasa establecida y el IVA sobre dichos intereses.

1) Modalidad de Pago

- Débito automático en Caja de Ahorro Efectivo (en el domicilio que GPAT indique)

Las cuotas deberán ser abonadas el día de su vencimiento. En el caso de que aquél ocurra en un día inhábil, los pagos o débitos se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Para los casos de pago, mediante débito en Tarjeta de Crédito, los vencimientos se trasladarán a los estipulados para la tarjeta referida.

Si al momento de solicitar el préstamo personal el solicitante no cuenta con una Caja de Ahorro activa se le otorgará en **forma gratuita** una Caja de Ahorro en pesos, en por Banco Patagonia.

Si el solicitante opta por utilizar la caja de ahorro como medio de pago del préstamo personal, no soportará cargos ni comisiones de ningún tipo, en tanto mantenga la modalidad de utilización exclusiva y hasta la finalización del préstamo personal aquí solicitado.

En caso de imposibilidad de cobro en caja de ahorro, el débito de las cuotas del préstamo personal se efectuará en cualquier otra cuenta, sea de depósito a la vista y/o cuenta corriente, de titularidad del cliente, autorizando expresamente dicha circunstancia.

2) Destino de los Fondos:

Declaraciones del Solicitante

Esta solicitud ha sido presentada -discrecionalmente por mí- y no constituye respuesta a oferta alguna. Con carácter de declaración jurada, manifiesto que los datos aquí consignados y el estado patrimonial son verídicos, comprometiéndome a informar, cualquier cambio, en forma fehaciente. Dentro de los 5 días siguientes al día de la fecha, me comprometo a entregar, a GPAT Compañía Financiera S.A.U. en su domicilio, la documentación que acredite los datos consignados en esta solicitud.

Declaro que, conforme establece el Art. 6 de la Ley 25326 de Protección de Datos Personales, he sido informado en forma expresa y clara, que:

- a) La finalidad para la que serán tratados y quiénes pueden ser sus destinatarios o clase de destinatarios;
- b) La existencia del archivo, registro, banco de datos, electrónico o de cualquier otro tipo, de que se trate y la identidad y domicilio de su responsable;
- c) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas al cuestionario que se me proponga, en especial en cuanto a los datos referidos en el artículo siguiente;
- d) Las consecuencias de proporcionar los datos, de la negativa a hacerlo o de la inexactitud de ello;
- e) La posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos aquí consignados.

Tomo conocimiento que en cumplimiento del artículo 5 inc. d) y e) de la Ley Nro. 25.326 mencionada, los datos personales aquí ingresados serán utilizados para los fines de registro, control y cumplimiento de obligaciones derivadas de esta Solicitud y para los que resulten consecuencia de la aplicación de la normativa específica vigente. **En este acto, los autorizo expresamente a que generen listas que podrán ser cedidas a empresas con las que trabaje GPAT, a los fines de que me ofrezcan sus bienes y/o servicios.**

Me informo de lo establecido en la Resolución 14/2018, en tanto establece que: "El titular de los datos personales tiene derecho de ejercer acceso en forma gratuita, a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme con lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley Nro. 25326". "Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que

interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de la normas vigentes en materia de protección de datos personales". Asimismo declaro conocer el derecho de rectificar, actualizar o suprimir los datos personales (Art. 16 Ley 25.326) ante la Agencia de Acceso a la Información Pública o ante GPAT Compañía Financiera S.A.U. quien resulta responsable del Banco de Datos. Para obtener mayor información sobre la disposición precedente, puedo consultar al: 0810-444-4622 o a través del formulario de contacto de la página web <http://www.gpat.com.ar/home/> en el link de Consultas y Reclamos.

Autorizo a GPAT a comprobar mi experiencia crediticia y los datos por mí suministrados en esta solicitud y/o en cualquier otro documento que le presente-, certificando que concuerdan con la realidad y asumiendo plena responsabilidad por su veracidad. Si los solicitantes fuéramos más de uno, esta solicitud deberá entenderse redactada en plural y en caso de ser aceptada, nos constituiremos en codeudores solidarios.

Cuento con la posibilidad de revocar la solicitud del Préstamo Personal, que aquí se formula, sin cargo ni responsabilidad siempre que el ejercicio de dicha facultad lo efectúe en forma previa a su desembolso. A tal fin, deberé notificar a GPAT, mi voluntad en tal sentido, de manera fehaciente.

Se encuentra disponible para consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a:

http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

Adicionalmente, para acceder a las tablas comparativas de comisiones establecido en el punto 13 de la Comunicación "A" 5928 http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Comparacion_de_Comisiones.asp

Declaraciones de GPAT

Esta solicitud ha sido voluntariamente presentada por el solicitante y no constituye respuesta a oferta alguna. Luego del análisis de la información presentada, el Préstamo Personal aquí solicitado podrá ser aprobado o denegado por GPAT Compañía Financiera S.A.U., discrecionalmente. GPAT se reserva el derecho de aprobar o rechazar definitivamente esta solicitud luego de efectuar el análisis crediticio del cliente, las condiciones particulares de la financiación solicitada, la situación económica en general y el mercado financiero -en particular- al momento de otorgarse la financiación. En cada caso particular, GPAT podrá establecer la tasa de interés aplicable dejando expresa constancia que las tasas de interés indicadas en esta solicitud podrían no ser las definitivas.

Cesión del crédito. GPAT podrá transferir el presente Préstamo Personal por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios / endosatarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de GPAT bajo este Contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley citada. El Deudor expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere y solo podrá oponer, contra el cesionario, las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Deudor en el domicilio constituido. Se considerará medio fehaciente la respectiva boleta de pago enviada por el acreedor al Deudor Prendario. Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

CLAUSULAS

1. Amortización. El Deudor se obliga a restituir a GPAT, el importe de la deuda (el "Préstamo") en cuotas mensuales, con interés nominal anual vencido sobre saldos de capital, conforme se establece más abajo en esta cláusula. Si el día de pago de una cuota es inhábil, la cuota debe ser pagada el siguiente día hábil bancario. Junto con el pago de cada cuota, el Deudor abonará los intereses compensatorios y los demás cargos y comisiones que correspondan, de acuerdo a lo establecido en este Contrato. En caso de que, en el futuro, las normas legales y/o reglamentarias autoricen la actualización y/o indexación y/o ajuste del Préstamo, las partes acuerdan que GPAT podrá actualizar y/o indexar y/o ajustarlo mediante dichos índices y en la medida permitida por la disposición aplicable.

A fin de instrumentar el Préstamo, el Deudor libra y otorga en este acto a favor de GPAT, un pagaré a la vista, sin protesto, por \$ [•] (el "Pagaré"), que podrá ser ejecutado conforme a lo establecido en el punto 9 de este Contrato.

2. Intereses Compensatorios. A partir del día de la fecha y hasta su efectivo pago, el Préstamo devengará un interés compensatorio vencido sobre saldos, pagadero por períodos mensuales, junto con las cuotas de amortización de capital. La tasa de interés es fija y se encuentra establecida en la cláusula 1 de este Contrato.

3. Intereses Punitivos: En caso de falta de pago del capital, intereses, cargos, comisiones o cualquier otro monto debido, con relación al Préstamo, además del pago de los intereses compensatorios, el Deudor deberá pagar intereses punitivos, a una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa de interés compensatorio, calculado sobre el monto de las cuotas vencidas e impagas, por todo el período que dure la mora.

4. Precancelación Anticipada. El Deudor Prendario tendrá la facultad de precancelar, en forma anticipada, la suma total del Préstamo, en cualquiera de las fechas de vencimiento establecidas para el pago del capital, abonando -al mismo tiempo- el importe de los intereses adeudados, a la fecha de la cancelación anticipada, más las comisiones en caso de corresponder. GPAT tendrá derecho a exigir el pago de un porcentaje en concepto de comisión, por dicha cancelación anticipada, del 5 % calculado sobre el capital total adeudado al momento de la cancelación siempre que no haya transcurrido la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. Asimismo, el Deudor podrá realizar la precancelación parcial, en cuyo caso, el importe precancelado se aplicará a reducir, en forma proporcional, las cuotas de capital restantes del préstamo, manteniéndose los plazos pactados originalmente. Para el ejercicio de esta facultad, el Deudor deberá comunicar a GPAT, en forma fehaciente,

su decisión de cancelar el Préstamo con una anticipación no menor a cinco días hábiles de efectuar la cancelación. Una vez recibida tal comunicación, por GPAT, el ejercicio de dicha facultad tendrá el carácter de irrevocable.

5. Moneda de Pago. El Deudor reconoce expresamente que los fondos con los cuales GPAT financia el Préstamo son recibidos por él, en Pesos, en la República Argentina. El Deudor Prendario se obliga, irrevocablemente, a pagar a GPAT el capital y los intereses correspondientes y cualquier otra suma adeudada o que deviniera pagadera en virtud del Préstamo, exclusivamente en Pesos y renuncia a todo derecho que pudiese corresponderle de cancelar sus obligaciones con una moneda distinta.

6. GPAT podrá contratar -a su costa y cargo- un seguro con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente. A tales efectos, el Deudor lo autoriza expresamente a incorporarlo en la respectiva póliza, comprometiéndose a colaborar con la presentación de la información y documentación que la Compañía Aseguradora solicite, al momento de la contratación o del análisis del siniestro. A criterio de GPAT y sin que implique el traslado de un cargo al cliente, el acreedor podrá optar por auto asegurar los riesgos derivados del fallecimiento e invalidez total permanente del Deudor, para cubrir el saldo adeudado. A tal fin, el Deudor se compromete a cumplir con la presentación de la información y/o documentación que GPAT le solicite, a fin de verificar dichos extremos. En caso de fallecimiento del Deudor, la indemnización será aplicada al pago del saldo de cuotas futuras -no vencidas- a la fecha de ocurrencia. Si a dicha fecha existieran cuotas vencidas y no abonadas, serán a cargo de los sucesores de aquél, permaneciendo vigente el gravamen prendario hasta la cancelación total del Préstamo.

7. Causales de Incumplimiento. En el caso de que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

7.1. El Deudor no efectuar los pagos a que se ha obligado en concepto de capital, intereses, comisiones, impuestos o cualquier otra suma pagadera con relación al Préstamo, en los plazos y la forma convenida; o

7.2. Se comprobara que cualquier manifestación, información o declaración efectuada por el Deudor en el presente Contrato o en cualquier certificado, documento, estado contable o declaración otorgada en cualquier momento en virtud del presente o relacionado con éste, es incorrecta, inexacta o por ser incompleta o reticente indujeren a engaño con relación a cualquier aspecto significativo a la fecha o a partir de la fecha en que se prestara o se tuviera por prestada; o

7.3. Si el Deudor pidiese su propia quiebra o si cualquier tercero pidiese su declaración de quiebra y el estado de cesación de pagos adjudicado no fuese desvirtuado dentro del quinto día de conocido por el Deudor, por cualquier

Solicitud de Préstamo Personal Cartera de Consumo

medio, que fuese o si incurriese en cesación de pagos, o si promoviese acuerdos globales judiciales o extrajudiciales con sus acreedores, incluso los regulados en el artículo 69 de la Ley Nº 24.522, o si se hubiere iniciado contra el Deudor una acción o procedimiento con el objeto de obtener un libramiento de embargo, ejecución o secuestro de bienes o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus bienes y se hubiera obtenido el dictado de una orden en tal sentido y ésta no hubiera sido desestimada, rechazada, dejada sin efecto, o suspendida dentro de un plazo de 30 días corridos desde su dictado o si el Deudor hubiera llevado a cabo cualquier acción que implicare prestar impulso, consentimiento o autorización a cualquiera de los actos enumerados en este punto 7 o si al Deudor le resultara imposible o admitiese por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a medida que éstas se tornan exigibles; o

8. Consecuencias del incumplimiento: Producida la Causal de Incumplimiento indicada en el punto 7.1, el Deudor incurrirá en mora automática de sus obligaciones, sin necesidad de interpelación, protesto o trámite previo alguno. Si en cambio se produce alguna de las Causales de Incumplimiento indicadas en los demás casos del punto 7, GPAT intimará al Deudor a reparar el incumplimiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y si no lo hiciera, a exclusivo criterio de GPAT, entonces el Deudor incurrirá en mora de sus obligaciones. Una vez que el Deudor incurra en mora de sus obligaciones, los plazos de pago otorgados caducarán de pleno derecho y todas las sumas adeudadas a GPAT por el Deudor en virtud del Préstamo, serán automáticamente exigibles. Salvo lo expresamente establecido en este punto, el Deudor renuncia a requerir notificación o protesto previo, de cualquier tipo.

9. Ejecución: La mora del Deudor en relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Préstamo autoriza a GPAT a iniciar todas las acciones legales tendientes a recuperar todas las sumas adeudadas por el Deudor en virtud del Préstamo, incluyendo la ejecución judicial del Pagaré a la vista librado por el Deudor en virtud de este Contrato. Asimismo, desde el primer momento de producirse la mora o el incumplimiento GPAT GPAT solicitar medidas precautorias (embargos, inhibiciones) o cualquier otra medida cautelar contra cualquier bien o bienes, de propiedad del Deudor y de sus fiadores, si los hubiere.

10. El Deudor indemnizará a GPAT contra todo gasto o pérdida en que GPAT pudiera incurrir como consecuencia del incumplimiento, por parte del Deudor, del pago del capital, los intereses o cualquier suma pagadera en virtud del Préstamo.

11. El Deudor pagará todos los cargos y reembolsará a GPAT todos los costos en los que hubiere incurrido, incluyendo, sin carácter limitativo, los honorarios de abogados y costos legales y tasas judiciales, relacionados con el ejercicio de los derechos y recursos que le

corresponden a GPAT, en virtud de este Contrato.

12. Compensación. Al producirse cualquiera de las Causales de Incumplimiento indicadas en el punto 7 precedente, GPAT queda facultada por la presente, en la medida permitida por la ley, para proceder en cualquier momento a compensar y aplicar a la cancelación de la deuda del Deudor, cualquier suma que tenga en su poder, en cualquier momento, en virtud del presente Contrato, o que adeudare al Deudor, o que GPAT debiera acreditar o depositar en la cuenta del Deudor, en cualquier momento, en cualquier moneda, con prescindencia de que GPAT haya hecho o no solicitud alguna con arreglo al presente Contrato. GPAT conviene en notificar, prontamente, al Deudor después de proceder a la compensación y aplicación, si bien la falta de esa notificación no afectará la validez de esa compensación y aplicación. Los derechos que correspondan, a GPAT, con arreglo a éste punto 12 son adicionales a los demás derechos, recursos y acciones que pudiera tener.

13. Impuestos. Todos los impuestos de sellos, aranceles, tasas, contribuciones, impuestos en general y demás erogaciones, cargos y honorarios, como así también toda multa, interés o actualización como consecuencia de su falta de pago puntual, relacionados con o emergentes de este Contrato y del Pagaré librado por el Deudor en virtud del mismo serán exclusivamente a cargo del Deudor.

14. Modificaciones y Renuncias. Ninguna modificación o renuncia de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato tendrá valor alguno salvo que fuere instrumentada por escrito y firmada por el Deudor y GPAT.

15. Notificaciones. A todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en este punto. Todas las notificaciones, requerimientos y pedidos, a o entre las partes del presente Contrato, serán válidos si fueran hechos por escrito y (salvo que el presente estableciera expresamente lo contrario) tendrán vigencia cuando fueran entregadas por mano, o en el caso de carta documento o telegrama colacionado en la fecha que conste en el respectivo aviso de recibo, o en el caso de las notificaciones enviadas al número indicado más adelante o a cualquier otro número que las partes pudieran indicar, dirigidas según se detalla a continuación a los siguientes domicilios:

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

Domicilio: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 466 - Piso 2 -
(C1038AAJ) CABA
Facsimil: 4317-1924

DEUDOR:.....

Domicilio

Especial:.....

Mail:.....

Cualquier cambio de domicilio será válido luego de notificado, a la otra parte, en forma fehaciente.

Solicitud de Préstamo Personal Cartera de Consumo

16. Inexistencia de Renuncia. Acumulación de Recursos. La omisión o demora, por parte de GPAT, en ejercer cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio derivado del presente no operará como una renuncia ni se interpretará que el ejercicio parcial o individual de algún derecho, recurso, facultad o privilegio aquí contenido, impide cualquier ejercicio posterior o que precluye el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio. Los derechos, recursos, facultades y/o privilegios previstos en el presente son acumulativos y no excluyen los derechos, recursos, facultades o privilegios previstos por la Ley. Ni la nulidad ni la anulabilidad de cualquier disposición en este Contrato de Prenda traerá aparejada la nulidad o la anulabilidad de cualquier otra disposición del presente.

17. Pago de comisiones, cargos y de impuestos. El Deudor acuerda, (a) pagar o reembolsar a GPAT todas las comisiones y cargos relacionados con la preparación y celebración de este Contrato y de los demás documentos preparados o con cualquier otro documento que contenga una modificación o suplemento al presente Contrato, incluyendo el pagare a la vista librado por el Deudor a favor de GPAT en virtud del Préstamo o con la consumación de las transacciones contempladas en el presente (incluyendo, sin limitación alguna, honorarios y desembolsos de abogados de GPAT, sellado, impuesto a los débitos y créditos devengados por el desembolso, seguros, comisiones, (b) pagar o reembolsar a GPAT todas las comisiones y cargos incurridos con relación a la ejecución o conservación de los derechos otorgados en virtud de este Contrato y cualquier otro documento, incluyendo, sin limitación alguna, los honorarios y desembolsos de abogados de GPAT, (c) pagar e indemnizar a GPAT contra cualquier responsabilidad, obligación, pérdida, daño, sanción, acción, sentencia, juicio, costo, gasto o desembolso de cualquier naturaleza con respecto a la ejecución, y cumplimiento de este Contrato y de cualquier otro documento y con respecto a la consumación de las transacciones (todo lo anterior denominado en conjunto "Obligaciones Indemnizables"), salvo aquellas Obligaciones Indemnizables que surgieran de la culpa grave o dolo de GPAT. Las obligaciones asumidas por el Deudor en virtud de este punto 17 se mantendrán vigentes luego del reembolso de todas las sumas adeudadas en virtud del presente.

18. Sucesores y Cesionarios. Las disposiciones de este Contrato serán vinculantes para las partes del presente y redundarán en su beneficio y en el de sus respectivos sucesores y cesionarios. Sin embargo, el Deudor no podrá ceder ninguno de sus derechos bajo este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de GPAT.

19. Garantías ulteriores. El Deudor acuerda celebrar y otorgar todos aquellos documentos ulteriores y llevar a cabo todos aquellos actos que GPAT pudiera razonablemente requerir a los efectos de alcanzar el propósito contemplado en el presente Contrato y en los demás documentos contemplados en el presente y en el

debido cumplimiento por parte del Deudor, de las obligaciones contempladas en el presente y en dichos documentos.

20. Lugar de Pago. El pago de cualquier suma debida a GPAT de conformidad con el presente Contrato o cualquier otro documento o instrumento relacionado, será efectuado Tte. Gral. Juan Domingo Perón 466 - Piso 2 - (C1038AAJ) CABA o en cualquier otro domicilio que GPAT pudiera notificar al Deudor por escrito.

21. Cesión del crédito. GPAT podrá transferir el presente crédito p por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios / endosatarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de GPAT bajo este Contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito podrá hacerse sin notificación al Deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley citada. El Deudor expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere y solo podrá oponer, contra el cesionario, las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Deudor en el domicilio constituido. Se considerará medio fehaciente la respectiva boleta de pago enviada por el acreedor al Deudor. Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

22. El Deudor reconoce y acepta que GPAT puede utilizar y/o disponer y/o transferir y/o ceder la información que haya sido suministrada por el Deudor a GPAT a los fines de la aprobación del financiamiento y la celebración del presente Contrato (incluyendo la información financiera y crediticia), así como la información que se obtenga con motivo o en ocasión de la ejecución de este Contrato o del Pagaré (la "Información"), todo ello de conformidad con la legislación vigente. Particularmente, GPAT podrá hacer uso de la Información transmitiéndola a empresas filiales o relacionadas de GPAT, con fines comerciales o estadísticos, así como a terminales automotrices, empresas de crédito o instituciones financieras que requieran de la Información. Asimismo, el Deudor manifiesta expresamente conocer que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de la Información, en la medida permitida por la legislación aplicable.

23. Jurisdicción. Para toda acción judicial o procedimiento que pudiera surgir con relación a este Contrato y al Pagaré, las partes se someten a la jurisdicción correspondiente al domicilio real del Deudor Prendario el que se mantendrá vigente mientras no medie notificación fehaciente a GPAT, informando su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación con los términos y condiciones precedentes, que declaro haber leído y comprendido, suscribo esta Solicitud de Préstamo Personal identificada con el N° 26.1700, en....., Provincia dea losde de

Razón Social: GPAT Compañía Financiera S.A.U. CUIT: 30-67856482-2.

Domicilio Legal: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 466, Piso 2 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

.....
FIRMA SOLICITANTE

.....
Aclaración

.....
FIRMA VENDEDOR

.....
Aclaración

CERTIFICO QUE LA FIRMA DEL SOLICITANTE Y DEL FIADOR FUERON PUESTAS EN MI PRESENCIA

Firma:

Aclaración:

DNI:

Por Concesionario - Empleado:.....